

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601225
Materia Servicios públicos y medio ambiente
Asunto Servicios Públicos. Reclamación ruidos.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 09/03/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2601225. La persona interesada presentaba una queja por falta de respuesta al escrito presentado el 07/09/2025 por el que interpone reclamación ante el Ayuntamiento de Museros por las molestias y ruido que viene sufriendo desde la instalación de una tirolina enfrente de su vivienda agravados por la falta del establecimiento de horario para el uso de esta.

Por ello, el 10/03/2026 solicitamos al Ayuntamiento de Museros que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El referido requerimiento fue notificado a la administración local el 11/03/2026 sin que, transcurrido el plazo establecido, aportara el informe.

Tras el análisis de la situación planteada el 22/04/2026 emitimos [Resolución de consideraciones](#) mediante la que efectuamos las siguientes recomendaciones:

1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.
2. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración.
3. SUGERIMOS que proceda, si no lo hubiera hecho ya en la forma indicada en la consideración anterior, a emitir una respuesta expresa, congruente y motivada a escrito de 07/09/2025 presentado por la persona titular de la queja denunciando las molestias y ruidos que produce la instalación de una tirolina frente a su vivienda, a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo de 15 días.
4. RECOMENDAMOS que en el marco de las competencias inspectoras que corresponden al Ayuntamiento de Museros, se adopten con rapidez y determinación todas las medidas que sean necesarias para determinar la realidad de las molestias y cuantas medidas que sean precisas para erradicarlas y lograr el pleno respeto de los derechos de los vecinos afectados, incluso de forma cautelar.

La notificación de esta resolución se produjo el 24/04/2026 pero el Ayuntamiento de Museros tampoco ha dado respuesta ni ha aportado el informe solicitado en ella.

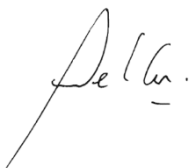
Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Museros no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 22/04/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

El Ayuntamiento de Museros no ha colaborado con esta institución dando respuesta a los requerimientos efectuados.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana